

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

1664

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 23 de junio de 2000, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos reservados en exclusiva a la Clase de Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 76, de fecha 29 de junio de 2000, la Resolución de 23 de junio de 2000 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos reservados en exclusiva a la Clase de Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a la siguiente modificación:

Primero: Se procede a modificar el Anexo I en los siguientes términos:

—En el apartado A) Puestos vacantes a concurso: debe incluirse el puesto número RPT 06194, de la Zona de Salud de La Almunia de Doña Godina, y debe suprimirse el puesto número RPT 5988, de la Zona de Salud de Villarroja de la Sierra.

—En el apartado B) Puestos ofertados a resultados, debe suprimirse el puesto número RPT 06194, de la Zona de Salud de La Almunia de Doña Godina, y debe incluirse el puesto número RPT 5988, de la Zona de Salud de Villarroja de la Sierra.

Segundo: El plazo de presentación de instancias se amplía en quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», sólo respecto de los puestos a los que se refiere esta modificación.

La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2000.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, p. a., el Secretario General (art. 21.2 Decreto 51/1990, de 3 de abril), Rafael Vázquez López.

1665

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera, bolsas de empleo y listas de reserva para la provisión interina de puestos del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria y Farmacéuticos Titulares, Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Matronas de Atención Primaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 a 16 del Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención primaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 103/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 3 y siguientes de la Orden de 22 de junio de 2000, del Departamento de

Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrolla el anterior y en ejercicio de las competencias asignadas por el art. 5.5.b) del Decreto 208/99, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera, bolsas de empleo y listas de reserva para la cobertura de puestos con carácter interino de las siguientes Clases de Especialidad:

—Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior.

Médicos de Atención Primaria.

Farmacéuticos Titulares.

—Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria:

Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria.

Matronas de Atención Primaria.

BASES

1ª.—Requisitos.

—Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

—Tener cumplidos los dieciocho años.

—Estar en posesión del correspondiente Título de la Clase de Especialidad a la que se opta: Licenciado en Medicina y Cirugía cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 853/1993, de 4 de junio sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General, en el Sistema Nacional de Salud (Médicos de Atención Primaria), Licenciado en Farmacia (Farmacéuticos Titulares), Diplomado Universitario en Enfermería (ATS de Atención Primaria), Especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas de Atención Primaria), o estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Clase de Especialidad a la que se aspira.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2ª.—Solicitudes.

2.1.—Quienes deseen formar parte, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Secretaría General del Servicio Aragonés de Salud, según modelo que figura en Anexo I, acompañado del Anexo II, hoja de autobaremación, debidamente cumplimentados.

2.2.—Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del título requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en posesión del mismo, o en condiciones de que le sea expedido.

—Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre certificaciones y compulsas, en su redacción dada por Decreto 207/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, bastará con la presentación de copias simples de la documentación exigida en la presente base. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano administrativo competente, pueda exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo estima oportuno para comprobar la identidad de la documentación aportada.